

Constitución Española



on Juan Carlos I,
Rey de España.



todos los que la presente
vieren y entendieren.



sabed: que las Cortes han
aprobado y el Pueblo es-
pañol ratificado la siguiente
Constitución.

El 18 de noviembre de 1976, las Cortes Españolas aprobaron la Ley para la Reforma Política, inicio del proceso que culminaría en la Constitución de 1978.

Aprobada la Ley citada, en amplio referéndum el 15 de diciembre de 1976, y con arreglo a ella se celebraron el 15 de junio de 1977 las elecciones para constituir las Cortes que habrían de elaborar y aprobar la Constitución hoy vigente. La constitución fue aprobada en el referéndum celebrado el 6 de diciembre de 1978.

PRÉAMBULO

La Nación española, deseando establecer la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía, proclama su voluntad de:

- Garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes conforme a un orden económico y social justo.
- Consolidar un Estado de Derecho que asegure el imperio de la ley como expresión de la voluntad popular.
- Proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones.
- Promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida.
- Establecer una sociedad democrática avanzada, y
- Colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra.

En consecuencia, las Cortes aprueban y el pueblo español ratifica la siguiente

CONSTITUCIÓN

TÍTULOS

Título preliminar

Título I: Derechos y Deberes Fundamentales

Título II: Corona

Título III: Cortes Generales

Título IV: Gobierno y Administración

Título V: Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales

Título VI: Poder Judicial

Título VII: Economía y Hacienda

Título VIII: Organización territorial

Título IX: Tribunal Constitucional

Título X: Reforma constitucional

Título I: Derechos y Deberes Fundamentales

Empieza con una declaración solemne en la que se confiere el carácter de naturales a los derechos y libertades que corresponden a los ciudadanos no por el hecho de ser ciudadanos de un país concreto y estar sujetos a una constitución concreta, sino por el hecho de ser personas.



Artículo 10

La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

Título I: Derechos y Deberes Fundamentales

Capítulo primero. De los españoles y los extranjeros

Capítulo segundo. Derechos y libertades

Capítulo tercero. De los principios rectores de la política social y económica

Capítulo cuarto. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales

Capítulo quinto. De la suspensión de los derechos y libertades

Sabed: que las Cortes han aprobado y el Pueblo español ratificado la siguiente Constitución.

Título I. De los derechos y deberes fundamentales

Capítulo III: Derechos y libertades



Otra declaración solemne de la igualdad de todos los ciudadanos.

Artículo 14

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Sección 1.ª De los derechos fundamentales y de las libertades públicas

Sección 2.ª De los derechos y deberes de los ciudadanos

Título I. De los derechos y deberes fundamentales

Capítulo II: Derechos y libertades

Sección 1.ª De los derechos fundamentales y de las libertades públicas

- Derecho a la vida y a la integridad física.
- La prohibición explícita de la esclavitud, la servidumbre y la tortura.
- La inviolabilidad del domicilio.
- La protección de los datos personales y el secreto de las comunicaciones.
- Derecho a fijar la residencia en el lugar del país que cada uno considere oportuno.
- El derecho a circular libremente por el territorio del que se es ciudadano.
- El derecho y la libertad de pensar lo que queramos.
- Derecho a la educación.
- Derecho a expresar y difundir nuestras ideas.
- Libertad de cátedra.
- Libertad ideológica y de culto.



Título I. De los derechos y deberes fundamentales

Capítulo III: Derechos y libertades

Artículo 14

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Sección 1.ª De los derechos fundamentales y de las libertades públicas

Sección 2.ª De los derechos y deberes de los ciudadanos

Título I. De los derechos y deberes fundamentales

Capítulo III: Derechos y libertades

Sección 2.ª De los derechos y deberes de los ciudadanos

- El deber de contribuir a los gastos públicos.
- Derecho al matrimonio.
- Derecho a la propiedad privada y a la herencia.
- El deber de trabajar y el derecho al trabajo.
- Derecho a la elección de una profesión, a la promoción en el trabajo y a una remuneración suficiente.



Constitución Española

6 DE DICIEMBRE

Rey de España.

DÍA DE LA CONSTITUCIÓN

todos los que la presente
abed: que las Cortes han
aprobado y el Pueblo es-
pañol ratificado la siguiente
Constitución.